



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela **2021 00549** informando que la incidentada allegó respuesta al requerimiento del despacho. Sírvese proveer.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 549 00	
ACCIONANTE	María José Peña Mancilla
ACCIONADA	Nueva EPS
FECHA FALLO	29 de noviembre de 2021
ÓRDENES DE TUTELA	
SEGUNDO: ORDENAR a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN en cabeza de la GERENCIA REGIONAL de la NUEVA EPS que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar trámite de autorización de la ordenes emitidas por el Instituto Nacional de Cancerología, concretamente Marcadores de Inmunoperoxidasa, Gramagrafía de Filtración Glomerular, Gonadotropina Corionica Subunidad Beta Cuantitativa (CHCG)+, Antígeno de Cáncer de Tubo Digestivo (CA19-9)+, Antígeno de cáncer de Ovario (CA125)+, Antígeno Carcino embrión Ario (ACE-CEA)+, Alfa Fetoproteóna (AFP) Sérica, Deshidrogenasa Láctica (LDHI), Uroanálisis con sedimento y densidad Urinaria+, Creatinina en Suero u Otros Fluídos, Transamina Glutamico Oxalacetica o Aspartato Amino Transferasa, Transamina Glutamicapiruvica o Alanino Amino Transfe-Rasa (TGP, Nitrógeno Ureico (BUN), Glucosa en Suero, LCR U Otro Fluido Diferente a Orina, Fosfatasa Alcalina, Creatinina Depuración, Bilirrubinas Total y Directa, Hemogramal V (Hemoglobina, hematocrito, Recuento de Eritrocitos, Índices Eritrocitarios, Leucograma, Recuento de Plaquetas.	
TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS realizar una JUNTA MÉDICA en la Ciudad de Bogotá por las especialidades DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA, ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS, conforme orden emitida porel Instituto Nacional de Cancerología.	
CUARTO: ORDENAR a la NUEVA EPS que asuma y garantice, siempre que haya lugar al desplazamiento de la accionante, el traslado y/o transporte médico ambulatorio, alojamiento y alimentación que requiera la accionante y su acompañante de Barranquilla a Bogotá, ida y regreso, las dos últimas siempre y cuando se compruebe que la atención medica en la ciudad de Bogotá durará más de un (1) día y frente aquellos exámenes y citas que no puedan cubrirse vía domiciliaria.	
QUINTO: ORDENAR a NUEVA EPS que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes, SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de forma OPORTUNA, EFECTIVA, COMPLETA, CONTINUA Y SIN DILACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO que requiera MARÍA JOSE PEÑA MANCILLA para el manejo, estabilización, control, paliación y tratamiento de las enfermedades a ella diagnosticadas, CARCINOMATOSIS PERITOTEAL PÉLVICA IZQUIERDA,CARCINOMATOSIS SOBRE VASO ILIACO IZQUIERDO, BIOPSIA DE MASA ENFO-SAILIACA IZQUIERDA (BIOPSIA; 3 MUESTRAS): HALLAZGOS MORFOLÓGICOS QUE PLAN-TEAN TUMOR DE CELULAS DE LA GRANULOSA JUVENIL. ESTUDIO NEGATIVOPARA CELU-LAS TUMORALES, conforme a la historia clínica de la accionante.	

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la accionada **NUEVA EPS**, en respuesta allegada vía correo electrónico, certifica:

1. Que el funcionario obligado a dar cumplimiento a la orden de tutela es el doctor **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL BOGOTÁ**,
2. Que su superior jerárquico es el **VICEPRESIDENTE DE SALUD**, doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, y



3. Que la dirección electrónica en que reciben notificaciones judiciales ambos funcionarios es secretaria.general@nuevaeps.com.co.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior en providencia del 13 de enero de 2022, y en tal sentido:

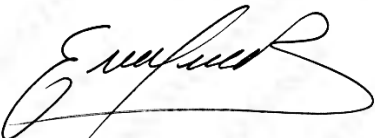
SEGUNDO: ORDÉNESE LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO dentro de la acción de tutela No. **2021 00549** en contra de **NUEVA EPS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, a **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL BOGOTÁ** de la accionada **NUEVA EPS**, quien haga sus veces o a quien corresponda, al correo electrónico suministrado por la entidad como dirección de notificación judicial del funcionario, secretaria.general@nuevaeps.com.co, y al (la) incidentante, **María José Peña Mancilla**, a la dirección electrónica mariajosepmancilla1@gmail.com.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al (la) señor (a) **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el **artículo 129 del CGP**, a efecto de que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2022.
Por ESTADO No. 005 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f869268938c7985482765e46a608fe3814d9c51791ec66a5b6f2371f523e5b62**

Documento generado en 18/01/2022 04:11:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>